



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 134-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de junio-2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva, a efecto del OFICIO N° D002374-2026-OGGRH-MINSA, (Desplazamiento en comisión de servicio), de fecha 24 de junio-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada con nivel de categoría (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, el Artículo 75 del Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.

Que, el Artículo 83 del mismo cuerpo normativo establece que, "La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.7.3 del 3.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la comisión de servicio que exceda de 15 días calendarios requiere de resolución del titular de la entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo;

Que, asimismo es preciso señalar que las comisiones de servicio están supeditadas a las necesidades de servicio; por lo cual, habiéndose sustentado dicho desplazamiento bajo esa modalidad, resulta pertinente emitir el acto administrativo que lo autorice;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el numeral 17.1, del artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Que, mediante OFICIO N° D002374-2026-OGGRH-MINSA, (Desplazamiento en comisión de servicio), de fecha 24 de junio-2026, donde la Directora de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, refiere que el Director General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencia: Solicita el desplazamiento, bajo la modalidad de comisión de servicio de la Servidora Pública Nombrada, Psicóloga de Profesión: Nury Deysi FARFÁN LLAVE, desde 01 al 30 julio-2026, evento que se realizara en el Ministerio de Salud (Lima)

Que, conforme al PROVEIDO S/N, la Dirección Ejecutiva, a efecto de los documentos de referencia el Director del Hospital de Espinar dispone a quien corresponda formalizar bajo acto resolutorio acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 134-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de junio-2026.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección Ejecutiva del Hospital de Espinar, facultado mediante Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el desplazamiento bajo la modalidad de **COMISION DE SERVICIOS**, a partir del **01 al 30 de julio-2026**, a la servidora **Psga. NURY DEYSI FARFAN LLAVE**, hacia la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR
C.D. Carl - A. Molluceta Arenas
CCP: 99593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/WMV
Distribución:
UGYDPH
(01) Interesado(a)
(01) Archivo